MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO DE ARECO

BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº602/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Pùblicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial
Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008

Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete…….. Pág. 03

Secretaría de Hacienda…….. Pág. 07

Secretaría de Desarrollo y Producción…… Pág. 36

Secretaria de Seguridad…… Pág. 46

Secretaría de Salud……. Pág. 49

Secretaría de Educación y Deportes……... Pág. 53

Secretaría de Desarrollo Social…..…….. Pág. 62

Secretaría de Planificación y Obras Públicas…… Pág. 69

Delegacion de Duggan…… Pág. 88

Contratos y Adenda…….. Pág. 90

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos…… Pág. 92

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto Nº1209–*29 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO:** Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Jefatura de Gabinete de a Municipalidad de San Antonio de Areco, obrantes en el expediente administrativo N° 4102- 0571/25; el Decreto Municipal N° 0529 del 5 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que según las disposiciones contenidas en el artículo 94, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo de un registro Especial, desde el 1 hasta el 15 de mayo de cada año, en el cual deben inscribirse los contribuyentes que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que la vigencia de cada lista caduca el día 30 de abril de cada año.

Que se a confeccionado nómina con la totalidad de inscriptos, la cual es remitida al Concejo Deliberante, a los efectos de la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designase como integrantes de la nómina de Inscriptos de Mayores Contribuyentes del Partido de San Antonio de Areco, para integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, que a continuación se detalla:

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese, registrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

N°	FECHA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	08-05-2025	CERIANI SERGIO	12.570.891
2	08-05-2025	CASTAÑO MARÍA ISABEL	6.730.528
3	08-05-2025	PIGRETTI SANTIAGO	12.969.233
4	09-05-2025	PUGLIESE LUCIANO EZEQUIEL	31.426.984
5	09-05-2025	QUIROGA NORMA	5.632.757
6	09-05-2025	DI CARLO NICOLAS	33.173.980
7	09-05-2025	MARINKOVIC JOSE IGNACIO	25.072.140
8	09-05-2025	LEVANTINI SANTIAGO	25.983.817
9	12-05-2025	FAGNANI CAMILA SOLEDAD	31.782.173
10	12-05-2025	FLIESS LUCIANO	12.647.577

11	12-05-2025	FANELLI ANA MARÍA	11.923.273
12	12-05-2025	BOSCOVICH MARIO SERGIO	14.395.049
13	13-05-2025	PAGANI JUAN FRANCISCO	32.465.611
14	13-05-2025	BERARDINELLI JIMENA	24.200.016
15	13-05-2025	RASCIO GUILLERMO	18.539.605
16	14-05-2025	ZUVIELA MARIA SOLEDAD	33.239.705
17	14-05-2025	DEMERGASSO JUAN CARLOS	4.928.373
18	14-05-2025	MELO ORLANDO OSCAR	17.279.469
19	14-05-2025	NAON DOLORES	17.962.124
20	14-05-2025	PULTRONE MARÍA LAURA	26.047.144
21	14-05-2025	FERNÁNDEZ ROBERTO MARIO	11.140.023
22	14-05-2025	GIANICO JULIAN PEDRO	23.529.820
23	14-05-2025	IRIBARNE ALICIA MARTA	4.543.943
24	14-05-2025	BENITEZ OSCAR DANIEL	14.569.403
25	14-05-2025	DELLA TORRE LORENA	23.506.155
26	14-05-2025	NAVARINI IRENE	10.451.916
27	14-05-2025	ROA CRISTIÁN JAVIER	22.279.437
28	14-05-2025	PAVONE JUAN PABLO	20.620.702
29	14-05-2025	SAVANTI ROBERTO F.	4.257.149
30	14-05-2025	PUGLIESE MARÍA FLORENCIA	34.556.624

31	14-05-2025	FERNANDEZ ROBERTO LUIS	37.353.748
32	14-05-2025	BALLESTER MOLINA ENRIQUE	22.269.499
33	15-05-2025	RATTO DIEGO MARTIN	27.555.660
34	15-05-2025	TOSSOUNIAN OWEN	16.940.290
35	15-05-2025	BAZTAN MARÍA CRISTINA	3.550.066
36	15-05-2025	STIRNEMANN ALICIA	14.336.562
37	15-05-2025	GARCIA SILVIA MARÍA	12.992.059
38	15-05-2025	JORDAN EDUARDO	16.597.998
39	15-05-2025	BEZMALINOVIC GLORIA	27.199.130
40	15-05-2025	MIGLIORE MARIA JOSÉ	32.318.048
41	15-05-2025	COLOMBO JUAN PEDRO	17.939.893
42	15-05-2025	ZERBONI MAGDALENA	23.327.066
43	15-05-2025	ROSSI MIRIAM MARCELA	17.279.319
44	15-05-2025	DODERA CARLOS FEDERICO	17.802.934
45	15-05-2025	PRINGLES MARÍA ANA SOL	32.609.741

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Secretaría de Hacienda

Decreto Nº1191–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0368-G/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. RIOS MERCEDES CONSUELO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 541 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 21, Parc. 11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 24 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RIOS MARCOS y la Sra. GARCIA MARIA DE LAS MERCEDES; acreditándose el vinculo con partida de nacimiento anexada a fs. 22.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. RIOS MERCEDES CONSUELO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 541 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 21, Parc. 11., propiedad del Sr. RIOS MARCOS y la Sra. GARCIA MARIA DE LAS MERCEDES, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0368-G/2017.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1192–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0344-G/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. GRENZIOLO HORACIO JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2195 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 84, Parc. 7 D, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 27 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GRENZIOLO HORACIO JOSE;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 32 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir de 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. GRENZIOLO HORACIO JOSE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2195 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 84, Parc. 7 D, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0344-G/2014.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1193–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0138-A/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. AUER OLGA MATILDE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10329 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 70, Parc. 3, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. AUER OLGA MATILDE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10329 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 70, Parc. 3, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0138-A/2015.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1194–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0755/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. COSTANTINO HAYDEE LEONOR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 254 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 10, Parc. 16, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. STURZENEGGER RICARDO;

Que, la a fs. 9 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. COSTANTINO HAYDEE LEONOR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 254 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 10, Parc. 16, propiedad del Sr. STURZENEGGER RICARDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0755/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1195–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0804/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BARRIENTOS JOSE DOMINGO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7384 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 H, Parc. 20, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BARRIENTOS JOSE DOMINGO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. BARRIENTOS JOSE DOMINGO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7384 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 H, Parc. 20, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0804/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1196–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0809/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DIAZ NORA ROSA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8028 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 A, Parc. 9, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. DIAZ NORA ROSA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. DIAZ NORA ROSA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8028 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 85, Parc. 11, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0809/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1197–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0779/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LARROSA GRISELDA NORMA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 685 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 28, Parc. 3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. LARROSA DE DI CARLO GRISELDA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. LARROSA GRISELDA NORMA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 685 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 28, Parc. 3, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0779/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1198–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0673/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CASTELLANO ESTELA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4907 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Qta., Mza. 3, Parc. 18, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de AMESPIL JUAN;

Que, a fs. 5 acredita la titularidad del inmueble según boleto de compraventa;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. CASTELLANO ESTELA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4907 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Qta., Mza. 3, Parc. 18., propiedad del Sr. AMESPIL JUAN M, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0673/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1199–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0751/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. HEREDIA, OLGA MARTA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 285 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 12 A, Parc. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. HEREDIA DE ALVAREZ, OLGA MARTA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. HEREDIA, OLGA MARTA desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 285 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 12 A, Parc. 1, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0751/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1200–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1067/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CUFRE MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 961 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 85, Parc. 20, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. CUFRE MARIA CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2218 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 85, Parc. 20, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1067/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1201–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0610/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ABAL JUAN BERNARDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2771 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza.107 , Parc. 17, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 23 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. ABAL JUAN BERNARDO de los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 y el 31/12/2025 en el pago las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el 01/04/2025 al 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 2771 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza.107, Parc. 17 ., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0610/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1202–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0675/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. QUIROGA ISIDRO FERMIN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3536 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 149., Parc. 7, SP., UF., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. QUIROGA ISIDRO FERMIN;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. QUIROGA ISIDRO FERMIN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3536 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 149, Parc. 7, SP., UF., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0675/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1203–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1158/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PIERONI MARITZA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3890 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 166, Parc. 1 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. PIERONI DANTE;

Que, a fs. 10 acredita el vinculo con el titular del inmueble según constancia de inscripción de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta

el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. PIERONI MARITZA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3890 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 166, Parc. 1 A, propiedad del Sr. PIERONI DANTE, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1158/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1211–*29 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0699/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. SERRITELLA JUAN JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3212 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 135, Parc. 9 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. SERRITELLA JUAN JOSE;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. SERRITELLA JUAN JOSE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3212 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 135, Parc. 9 B, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0699/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1212–*29 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0327/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BENITEZ ALICIA ESTHER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9495 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, CH.0, Qta.0 , Mza. 1, Parc. 13., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínima.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. BENITEZ ALICIA ESTHER, a partir del 01/06/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/05/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9495 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, CH.0, Qta.0 , Mza. 1, Parc. 13., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0327/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1213–*29 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1099/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BASCOURLEIGUY DANIELA ELEONORA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10844 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 167, Parc. 9 R, UF. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BASCOURLEIGUY JULIO CESAR;

Que a fs. 7 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/08/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. BASCOURLEIGUY DANIELA ELEONORA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/07/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10844 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 167, Parc. 9 R, UF. 1, propiedad del Sr. BASCOURLEIGUY JULIO CESAR, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1099/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1214–*29 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0764/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LEPORE ALICIA EVELIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1827 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza.75, Parc. 15 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de Di Belli Antonio Ángel;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el periodo 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 por la Sra. Lepore Alicia Evelia en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios desde el periodo 01/04/25025 al 31/12/2025 percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1827 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza.75, Parc. 15 C, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0764/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto Nº1080–*07 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0495/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N 07/2025 relativo a la "Adquisicion de vehiculo para la récolección diferenciada de residuos reciclables"

Que, el computo y presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos treinta y tres millones ($ 33.000.000,00),

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción realiza el Pliego de Especificaciones Técnicas, en el cual se detallan las condiciones de camión y criterios de adjudicación,

Que, se encuentran agregadas la correspondiente solicitud de pedido y la solicitud de gastos,

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza llevar adelante el proceso de compra imputandose a la Jurisdición 1110158000 Secretaria de Desarrollo y Producción, Categoria Programática 17.00.00 Medio ambiente, por partida presupuestaria 4.3.2.0 Equipo de transporte, tracción elevación, fuente de financiacion 110 Tesoro Municipal;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Concurso de Precios N.º 07/2025, para el dia 22 de agost de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Sa Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Adquisicion de vehiculo para la recolección diferenciada de residuos reciclabeles”

ARTICULO 2º: Apruébese el "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares" y "Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a Concurso de Precios Nº 07/2025, para la "Adquisicion de vehiculo para la recolección diferenciada de residuos reciclables";

ARTÍCULO 3º: La apertura de los sobres se realizará el dia 22 de agosto de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuniquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifiquese, publiquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto Nº1147–*21 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO**: el expediente administrativo Nº 4102-1276/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RAMIRO ARIEL, JOUSSE - C.U.I.T. N° 20-30340979-4 ha solicitado la RENOVACIÓN de un comercio dedicado a “INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatorias Nº 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Secretaria de Seguridad, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS”. (Nombre de fantasía: “4to Set”), propiedad del Sr. RAMIRO ADRIEL, JOUSSE C.U.I.T. N° 20-30340979-4 con domicilio comercial en calle Irigoyen Nº 761, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 11; Parcela: 4 S** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. RAMIRO ADRIEL, JOUSSE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto Nº1179–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1285/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUIS ALBERTO, RIVERO C.U.I.T N° 20-10647829-6 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “ROTISERÍA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. Nº 2 de la Ordenanza Nº 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza Nº 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 300 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ROTISERÍA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL” (nombre de fantasía: “Luz Clarita”) propiedad del Sr. LUIS ALBERTO, RIVERO C.U.I.T. Nº 20-10647829-6 con domicilio comercial en calle Avenida Quetgles Casa Nº 24, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 31; Manzana 31 A; Parcela: 14,** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LUIS ALBERTO, RIVERO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto Nº1180–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO**: el expediente administrativo Nº 4102-0750/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUSTAVO OMAR, DE LA CRUZ - C.U.I.T. N° 20-16444601-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “AGENCIA DE LOTERÍA” situado en calle Aristóbulo del Valle Nº 232, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 119; Parcela 5 B; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0136 de fecha 07 de febrero de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto finalizara plan de pago – COMERCIO Nº1298/2203 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Que la Dirección de Ingresos Públicos informa a fs. 115, que ha finalizado plan de pagos.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 118, mediante Acta N° 01767 que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatorias Nº 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva.**

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Déjese sin efecto, el Decreto Municipal Nº 0136 con fecha 7 de febrero de 2025, a partir del día 15 de julio del 2025, mediante el cual se otorgó la **HABILITACIÓN PRECARIA** al comercio dedicado a “AGENCIA DE LOTERÍA”

ARTICULO 2º Otórguese a partir del 15 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “AGENCIA DE LOTERÍA” nombre de fantasía: (“La Chiqui 1”), propiedad del Sr. GUSTAVO OMAR, DE LA CRUZ C.U.I.T. N° 20-16444601-9 con domicilio comercial en calle Aristóbulo del Valle Nº 232, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 119; Parcela: 5 B de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GUSTAVO OMAR, DE LA CRUZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto Nº1210–*29 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-2239-B/13

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BENITEZ CRISTINA ADRIANA C.U.I.T. N° 27-28033510-5, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio Nº 6058 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “PIZZERIA Y ROTISERIA”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Nº 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 19/06/2020, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N.º 6058 propiedad de la Sra. BENITEZ CRISTINA ADRIANA C.U.I.T. N° 27-28033510-5 dedicado a “PIZZERIA Y ROTISERIA”, con domicilio comercial ubicado en Calle Alsina esquina Alem, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto Nº1216–*29 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-2100-L/12

CONSIDERANDO:

Que los Sres. LOPEZ JUAN IGNACIO Y LOPEZ JOSE SEBASTIAN C.U.I.T. N°30-71240683-2, contribuyente de la tasa de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio Nº 5877 solicita la baja retroactiva del comercio dedicado a “RESTAURANT” a partir del 03/03/2015;

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que, de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Nº 3471/09 Art.2 punto A) y C);

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/03/2015, la baja retroactiva de la habilitación del comercio registrado bajo el folio Nº5877 propiedad de los Sres. LOPEZ JUAN IGNACIO Y LOPEZ JOSE SEBASTIAN C.U.I.T. N°30-71240683-2, dedicado a “RESTAURANT”, con domicilio comercial ubicado en Calle Zerboni Nº 428.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot

Resoluciòn Nº0126–*29 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1874/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ADRIAN LA GRECA CUIT N 20-29800224-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N 6851 con domicilio comercial en calle Moreno N° 251 de la localidad de San Antonio de Areco solicita ta baja del comercio dedicado a "RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULOS partir del 13/04/2025,

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al dia 22/07/2025 mediante acta de constatación N° 01797

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08,

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias:

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese a partir del 22/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6851 propiedad de el Sr. ADRIÁN LA GRECA C.U.I.T. N 20-29800224-9 dedicado a "RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULOS" con domicilio comercial ubicado en calle Moreno N° 251, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º: Notifiquese fehacientemente a el Sr. ADRIÁN LA GRECA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4°: Comuniquese, registrese en el libro de Resoluciones, publiquese en el Boletín Oficial y oportunamente archivese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Secretaría de Seguridad

Decreto Nº1185– *26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-1057/2025, y.

CONSIDERANDO:

Que, la agente SCARANO SOFIA se desempeña como Coordinadora de Gestión de Riesgo, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad,

Que, atento a las funciones que desempeña, y dada la relevancia que tiene el servicio de alerta temprana por cambios de orden climatológico y siendo que es fundamental informar y comunicar dichos cambios requiriendo para ello disponibilidad horaria, la Secretaría de Seguridad solicita se le otorgue una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Responsabilidad en el Cargo" del treinta (30%) por ciento de sueldo básico;

Que, la agente ha dernostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Direcciónde Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese, a partir del 1º de febrero de 2025, a la agente SCARANO SOFIA (MI. 37.053.635, Legajo Personal N° 2892) quién se desempeña como Coordinadora de Gestión de Riesgo, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, una bonificación mensual de carácter no remunerativo, en concepto de "Responsabilidad en el Cargo" del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº1206– *29 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-1116/2025, y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente FARINA ORNELLA a partir del 17 de julio de 2025,

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoria Letrada la intervención de su competencia;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad. dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTEDE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a partir del 17 de julio de 2025 a la agente FARINA ORNELLA (M.I. N° 41.545.554, Legajo Personal N° 3852) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°: El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº1207– *29 DE AGOSTO DE 2025-* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1086/2025 y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs, dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BONO VALERIA, a partir del 17 de julio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales,

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTEDE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese, la renuncia a partir del 17 de julio de 2025, a la agente BONO VALERIA (M.I. N° 30.723.912 Legajo Personal N° 3551), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°: El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Salud

Decreto Nº1183– *26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-1134/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente la agente NOVIK SUSANA BEATRIZ, quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, a partir del 18 de agosto de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Hospital Emilio Zerboni y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, DecretoLey Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 18 de agosto de 2025 y hasta el18 de febrero de 2026 inclusive, seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente NOVIK SUSANA BEATRIZ (M.I N° 29.276.175 Legajo Personal Nº 2044), quien se desempeña como personal administrativo, dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº1184– *26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-0713-H/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente HIDALGO ROMINA VANESA quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue concedida una licencia sin goce de haberes mediante Decreto N° 1046/25, finalizando la misma el 15 de julio de 2025;

Que, la misma fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7);

Que, a fs.nueve (9) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de noventa (90) días;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Direcciónde Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, DecretoLey Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTEDE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 16 de julio de 2025 y hasta el13 de octubre de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1046/25, a la agente HIDALGO ROMINA VANESA (M.I N° 38.523.049 Legajo Personal Nº 3487), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº1208– *29 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0966/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1481/22 de fecha 26 de octubre de 2022 la Sra. BONO VALERIA fue designada como COORDINADORA DE FACTURACION bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, a fs. dos (2) del presentes desde la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se retire a la agente Bono, la mencionada Coordinación, atento la necesidad de reestructuración del área a partir del 3 de julio del corriente;

Que, la agente continuará desempeñándose como personal administrativo categoría tres (3) dentro de la Secretaría ut supra mencionada;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 3 de julio de 2025, el Decreto N° 1481/22, por el cual designara a la Sra. BONO VALERIA (M.I. N° 30.723.912 Legajo Personal N° 3551) como COORDINADORA DE FACTURACION dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Reubíquese, a partir del 4 de julio de 2025 a la agente BONO VALERIA (M.I. N° 30.723.912 Legajo Personal N° 3551) como personal administrativo categoría tres (3), bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTÍCULO 4º. Establézcase para la designación del artículo 2º, a partir del 4 de julio de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, concepto de “Estímulo al Desempeño”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto Nº1178– *22 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** los Expedientes Administrativos 4102-0683-S/25, 4102-0084-G/25 y 4102-0085-G/25 y.

CONSIDERANDO:

Que debido a los horarios de transporte, alumnos que cursan sus estudios terciarios en el distrito de San Antonio de Areco en turno vespertino, no cuentan con medios para volver a sus domicilios en Villa Lla

Que por tal motivo la Municipalidad de San Antonio de Areco ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad y que a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes de la Localidad de Villa Lla del nivel terciario que les permita aliviar los gastos necesarios para la continuidad educativa,

Que la ayuda económica tendrá un valor de $ 35,000 (treinta y cinco mil pesos) por alumno, desde mayo 2025 a diciembre de 2025, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Cursar estudios terciarios en turno vespertino.

- ✓ El 70% de asistencia mensual, acreditada cada mes por la institución competente con certificado original, el mismo deberá ser presentado en la Secretaría de Educación antes del dia 10 de cada mes

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Abónese a los alumnos denominados en el Anexo I, que forma parte integral del presente, quienes residen en la localidad de Villa Lia, y cursan sus estudios de lunes a viernes en la Escuela de Arte N°1 de la ciudad de San Antonio de Areco, una ayuda económica de $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos) a cada uno, desde el 01 de mayo de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente deberá imputarse, dentro del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 2025:

Jurisdicción: 1110150000 Unidad Intendente.
Categoría Programática: 01.00.00 Administración del Departamento Ejecutivo.
Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.
Partida Presupuestaria: 5.1.4.0-Ayuda a personas.

ARTICULO 3º: La ayuda económica será dada de baja automaticamente cuando los alumnos no tengan acreditado el 70% de asistencia mensual.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publiquese en el Boletin Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	INSTITUCIÓN
SANABRIA ÁNGELES ELIZABETH	45.528.136	ESCUELA DE ARTE N° 1
GIMENEZ, JOAQUIN	45.806.987	ESCUELA DE ARTE N° 1
GUTIERREZ, TOMAS	46.348.041	ESCUELA DE ARTE N° 1

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Decreto Nº1181–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1401/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LA PAZ, Virginia solicita continuar con la licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que según Decreto Nº 0944/25 la docente hizo uso de treinta (30) días de licencia por enfermedad extraordinaria. Que a fs. setenta y siete y setenta y ocho (77-78) se adjunta los certificados médicos por sesenta (60) días de reposo;

Que la docente LA PAZ, Virginia se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente LA PAZ VIRGINIA (M.I Nº 37.053.600, Legajo Personal N°9815) como maestra de sala titular jornada completa desde el 12 de junio de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente SUPPICICH MARIA DEL ROSARIO (M.I Nº 43.915.885, Legajo Personal N°9929) como maestra de sala suplente jornada completa desde 12 de junio de 2025 hasta el 11 de agosto 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº1182–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0914/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Nº 0743/25, la docente DIFFELIPPO, Sofía fue designada como profesora suplente en reemplazo de COBO, Lucas;

Que la docente DIFFELIPPO, Sofía renuncia a 3 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” a partir del 04 de junio de 2025 según Telegrama Nº 26;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la profesora LASALLE CASENAVE, Morena se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia de la profesora DIFFELIPPO SOFIA (M.I N° 42.830.488, Legajo Personal N° 9901) como profesora de 3 horas DS suplente en el turno mañana, a partir del 04 de junio de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2°. Desígnese a la profesora LASSALLE CASANAVE MORENA (M.I N° 44.378.436, Legajo Personal N° 9909) como profesora de 3 horas DS suplente en el turno mañana, a partir del 09 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto Nº1187–*26 DE AGOSTO DE 2025-***VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0762/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Nº 0750/25 la docente MENDEZ, Belén solicita licencia sin goce según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 03 de febrero de 2025 hasta el 30 de diciembre del corriente año;

Que a fs. treinta y cinco (35) la docente MENDEZ, Belén solicita retomar a sus tareas el 04 de agosto de 2025;

Que la docente se desempeña como maestra de orientadora de los aprendizajes en turno alternado en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario dejar sin efecto el periodo comprendido desde el 04 de agosto de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025;

Que la docente MENDOZA, Lourdes María fue designada como maestra de orientadora de los aprendizajes suplente en reemplazo de la docente MENDEZ, Belén;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto a partir del 04 de agosto de 2025 la licencia sin goce de haberes de la docente MENDEZ BELEN (M.I Nº 31.782.001, Legajo Personal N°9758) como maestra orientadora en los aprendizajes titular turno alternado, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano” otorgada mediante Decreto 0750/2025.

ARTICULO 2º. Déjese sin efecto la designación de la docente MENDOZA LOURDES MARIA (M.I Nº 37.353.635, Legajo Personal N°9918) como maestra orientadora en los aprendizajes suplente turno alternado desde el 04 de agosto de 2025 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”, otorgada mediante Decreto Nº 0750/2025.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto Nº1215–*29 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1113/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías es el resultado de un proceso que se inicia en las aulas, a partir de la inquietud de los estudiantes con el acompañamiento de sus docentes, tiene que ver con la formulación de preguntas, la interpretación de los hechos, la construcción de modelos hermenéuticos, el razonamiento y por, sobre todo, el debate dentro del aula para contribuir a la promoción del pensamiento científico tecnológico;

Que estos proyectos forman parte de los procesos permanentes de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en el ámbito escolar con el objeto de mejorar la calidad educativa, teniendo en cuenta la función social de la escuela, la diversidad de intereses y necesidades de la comunidad;

Que a partir de la Ley de Educación 26.206 se propone apoyar y acompañar las políticas de enseñanza y aprendizaje de la ciencia y la tecnología;

Que hoy más que nunca, es necesario fomentar y difundir la alfabetización científica en todas las culturas y en todos los sectores de la sociedad motivo por el cual ésta Secretaría solicita se pueda proclamar de Interés Municipal “La Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías”;

Que en el marco de la instancia Regional de la Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías, a realizarse el día 04 de septiembre de 2025 en la localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; se le otorgará una ayuda económica a la Inspectora Jefe Distrital, para solventar los gastos de desayuno, almuerzo y merienda de alumnos y docentes;

Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deportes han tomado intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N º 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal “La Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías” a realizarse el día 04 de septiembre de 2025, en la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°. Otórguese subsidio de $ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) a favor de la Inspectora Jefe Distrital Prof. Natalia Chapartegui, con D.N.I. N° 24.062.055, para afrontar gastos de desayuno/almuerzo/merienda; para alumnos y docentes que participarán de la Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías; a realizarse el día 04 de septiembre de 2025, en San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- **JURISDICCIÓN:** 1110150000 – Unidad Intendente.
- **CATEGORIA PROGRAMÁTICA:** 01.00.00 – Administración del Departamento Ejecutivo.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110 - Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 5.1.4.0 – Ayuda a personas.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino.

Secretaria de Desarrollo Social

Decreto Nº1168– *29 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Nº 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. Nº 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento cincuenta (150) subsidios de pesos diez mil con 00/100 cada uno ($10.000,00.-), por un total de pesos un millón quinientos mil con 00/100 ($1.500.000,00.-) correspondientes al mes de AGOSTO de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. Dese de baja un (1) subsidio de pesos diez mil con 00/100 cada uno ($10.000,00.-), por un total de pesos diez mil con 00/100 ($10.000,00.-) correspondientes al mes de AGOSTO de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 5°. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D`Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de AGOSTO DE 2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Artola, Andrea	28.660.524
8	Avila, Diego Fernando	28.138.375
9	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
10	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
11	Bazán, Azucena	13.731.338
12	Benitez, Elizabet	19.011.739
13	Bento, Marta	12.165.470
14	Bento, Monica	27.998.069
15	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
16	Bonisoni, Daniela	22.740.208
17	Bordon, Osbaldo	17.960.189
18	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
19	Bustos, Estela	23.096.167
20	Cabrera, Josefa	28.138.203

21	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
22	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
23	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
24	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
25	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
26	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
27	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
28	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
29	Coronel, Sara	23.037.108
30	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
31	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
32	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
33	Czudyk, María Marcela	17.939.831
34	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
35	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
36	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
37	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
38	Estigarribio	17.279.272
39	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
40	Fantilli, Mariela	27.555.698
41	Fantilli, Rosana	26.574.654
42	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
43	Fava, Silvia	27.542.669
44	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
45	Ferra, Mariana	21.794.078
46	Ferreyra, Amelia Monica Liliana	23.450.313
47	Fortina, Moira	26.574.614
48	Funes, Natalia	31.229.650
49	Galvan, Hugo	17.279.312
50	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
51	Garcia, Yolanda	30.294.640
52	Garoglio, Andrea	21.672.474
53	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
54	Giglio, Ivan	22.260.613
55	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
56	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
57	Gómez, Alejandra	27.311.899
58	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
59	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
60	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125

61	Gonzalez, Julia	29.601.598
62	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
63	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
64	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
65	Gross, Gustavo	22.014.985
66	Guevara, Abrahám Saúl	38.588.251
67	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
68	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
69	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
70	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
71	Hernández, Daniela	41.545.532
72	Hernández, Carla	29.276.090
73	Hernández, Graciela	16.201.237
74	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
75	Hernández, José	11.923.230
76	Hernández, María Julia	27.814.809
77	Herrera, Belén	37.859.353
78	Herrera, Sara	32.826.087
79	Hurtado, Mirta	17.939.985
80	Hurtado, Soledad	31.229.747
81	Jofre, Paola	33.427.511
82	Juárez, Alberto	31.772.526
83	Kaczan, Marcela	23.096.043
84	Lares, Daniela	42.830.469
85	Lares, Diego	36.735.487
86	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
87	Leguizamón, Verónica	27.191.252
88	Leiva, Valeria	40.092.478
89	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
90	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
91	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
92	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
93	López, Celina	25.281.364
94	López, María Eugenia	38.588.254
95	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
96	Macat, Patricia	28.138.385
97	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
98	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
99	Masiuk, Sandra	14.395.235

100	Meza, Macarena	38.156.602
101	Molina, Verónica Eva	22.257.699
102	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
103	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
104	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
105	Morales, Mariana	36.735.505
106	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
107	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
108	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
109	Muzzi, Irene	36.386.899
110	Muzzi, Nazarena	31.782.289
111	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
112	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
113	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
114	Ortiz, Graciela	39.827.992
115	Ortiz, Omar	12.794.041
116	Oviedo, MariaInes	23.529.942
117	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
118	Pais, Rosana	29.981.867
119	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
120	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
121	Perez, Graciela	26.703.479
122	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
123	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
124	Pringles, Virginia	38.935.261
125	Puebla, Maria Jose	31.782.102
126	Quiroga, Tamara	36.188.984
127	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
128	Ramirez, Marianela	27.547.404
129	Rivero, Lilian	13.731.554
130	Rojas, Debora	24.575.747
131	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
132	Rosales, Carina	25.191.558
133	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
134	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
135	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
136	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
137	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
138	Señorano, Marta	27.555.515
139	Sosa Roja, Veronica	94.535.685

140	Sparapan, María Cristina	20.295.327
141	Tapia, Ofelia	11.140.077
142	Tatta, Yamila	39.289.096
143	Vázquez, Silvina	36.500.032
144	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
145	Yanquelen, Susana	12.295.542
146	Yanquelen, Veronica	29.981.886
147	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
148	Zarate, Ramon	13.178.003
149	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
150	Zeballos, Rosana	21.653.208

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D`Alesandro.

ANEXO II

Nómina de **BAJAS** de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de AGOSTO DE 2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D`Alesandro.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto Nº1062–06 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0760/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación de la Obra para el "Mejorado de Calles Loteo Lecot";

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de ésta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podrán contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Dirección de Hábitat ha realizado el respectivo cómputo y presupuesto oficial cuya suma total asciende a pesos treinta y dos millones sesenta y cinco mil ($32.065.000,00);

Que la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas, categoría Programática 19.95.00 programa de acceso al suelo urbanizado y obras de infraestructura en loteos se encuentra disponible la partida presupuestaria 3.3.9.0 mantenimiento y reparación de calles para el reacondicionamiento de calles incluyendo entoscado y consolidación de badenes para loteo lecot, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal;

Que, la Secretaria de Hacienda ha emitido el correspondiente dictamen autorizando el gasto para la realización de la obra;

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitudes de pedido y de gastos;

Que, se encuentra el Registro de Proveedores que fueron invitados a cotizar para la realización de la obra;

Que, lucen agregadas las cotizaciones expedidas por Líder X Vial S.R.L. y Solari Aragoni Matías Javier;

Que, el dictamen de la comisión evaluadora aconseja pre-adjudicar la obra “Mejorado de Calles Loteo Lecot” a Solari Aragoni Matías Javier, por un monto total de pesos dieciocho millones quinientos ($18.500.000);

Que a fs. 22 se autoriza la modificación del gasto para la ejecución de la obra que se tramita en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1°. Contrátese a Solari Aragoni Matías Javier, CUIT N° 20-38588476-2 para llevar a cabo la obra de “Mejorado de Calles Loteo Lecot”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS ($18.500.000,00) I.V.A. incluido, conforme la memoria descriptiva obrante en el Expediente Municipal N° 4102-0760/2025.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1091–*11 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0510/2025 y 14.820/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 02/2025 relativa a la "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco";

Que, el Cómputo y Presupuesto Oficial para la contratación es por un total de pesos trescientos noventa y nueve millones trescientos veintinueve mil trescientos once con 33/100 ($ 399.329.311,33);

Que, por Decreto Municipal N° 0926/2025 se realiza el llamado a Licitación Pública N° 02/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones técnicas y Memoria descriptiva;

Que, tal como consta en el acta de apertura de fecha 05 de Agosto de 2025 se deja constancia que se recibieron tres ofertas: I) presentada por Rapa Pinturas S.A por un monto total de pesos trescientos noventa y nueve millones ($ 399.000.000,00), II) presentada por el proveedor Dolezor, Luis Martín por un monto total de pesos cuatrocientos treinta millones ($ 430.000.000,00) y III) presentada por la empresa UrbisInnova SRL por un total de pesos trescientos veintiocho millones ochocientos veintiséis mil ochocientos ochenta y uno con 29/100 ($ 328.826.881,29);

Que, a fs 435-436 toma intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas informando que I) el proveedor de Dolezor, Luis Martín no presenta constancia de Ingresos Brutos y Declaracion Jurada de aceptacion de Bases y Condiciones, II) la propuesta de la empresa UrbisInnova SRL es la mas económica, no presenta Contrato Social y Estados Contables, y III) la propuesta de Rapa Pinturas se encuentra completa la documentación de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Comisión Evualuadora de Ofertas, en su dictamen aconseja desestimar las ofertas de los proveedores Dolezor, Luis Martin y UrbisInnova SRL por no encontrarse completa la documentación requerida en el art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones y pre adjudicar la "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco" a la empresa Rapa Pinturas SA por tener la documentación completa, encontrarse la oferta

dentro del valor del Cómputo y Presupuesto Oficial, por un total de pesos trescientos noventa y nueve millones ($ 399.000.000,00);

Que la Secretaria de Hacienda toma intervención en el marco de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudicase por la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones ($ 399.000.000,00) a Rapa Pinturas SA CUIT 30-71154100-0 en el marco de la Licitación Pública N° 02/2025 relativa a la Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco", conforme lo que surge del Expediente Municipal N° 4102 -0510/2025 CD 14.820/2025

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1171– 22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0749-G/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Giacomantone Mariela Estela, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta. 15, Mz: 15d, Pc.:10, ubicado en la calle Orofino entre Feliciano Cruz y San Cayetano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/8;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 23 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo Nº 348687 conforme se indica al volante de pago a fs.26;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/29 por la Jefa de Departamento Nº1 de Ingresos Públicos y a fs.30 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.21 propiedad de Giacomantone Mariela Estela, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta. 15, Mz: 15d, Pc.:10, ubicado en la calle Orofino entre Feliciano Cruz y San Cayetano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1172– 22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0663-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Roh Azucena Ángela y Cappellini María Laura situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta: 17, Mz: 17c, Pc. 7, ubicado en la calle Belgrano entre Salta y Tucumán, de la localidad de Villa Lía;

Que, las propietarias acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos, obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, las contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N.º 351585 conforme se indica en el volante de pago a fs: .20;

Que, las propietarias no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 21,24 y 25 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 26/27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 12, propiedad de Roh Azucena Ángela y Cappellini María Laura situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: B, Qta: 17, Mz: 17c, Pc. 7, ubicado en la calle Belgrano entre Salta y Tucumán, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1173– 22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0799-D/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Dominguez Karina en la Sepultura N. º 29, Departamento N.º 04, Sección 6, Traza II, Fracción II, Titulo de Locación N.º 5198, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 3 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Técnico en Construcción Salcedo Alfredo;

Que, a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N.º 351207 obrante a fs. 6;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.7 por la Jefa de Departamento 1ºde Ingresos Públicos y a fs. 8 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.10 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 3, propiedad de Dominguez Karina en la Sepultura N.º 29, Departamento N.º 04, Sección 6, Traza II, Fracción II, Titulo de Locación N.º 5198, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1174– 22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0717-R/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Raimundi Santiago Felix situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 51, Pc: 8 ubicado en la intersección de la calle Sabina Petrilli y Avda. Dr. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/5;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo Nº 41282, obrante a fs.18;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/22 por la Jefa de departamento 1º de Ingresos Públicos, y a fs. 23 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Raimundi Santiago Felix situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 51, Pc: 8 ubicado en la intersección de la calle Sabina Petrilli y Avda. Dr. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1175– 22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–1392-M/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar propiedad de Martinovic Armando Humberto Esteban y Martinovic Matías Esteban, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec.R, Pc: 859, ubicado en Camino Rural, de la localidad de Villa Lía;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de Escritura, obrante a fs.5/9;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.29 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo Nº348686 obrante a fs.35;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 40/42 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 44/45 por el Juzgado de Faltas

Que, a fs. 43 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 47 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.43, propiedad de Martinovic Armando Humberto Esteban y Martinovic Matías Esteban, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec.R, Pc: 859, ubicado en Camino Rural, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1176– 22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0864-P/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Pigretti Santiago situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc. 60k, ubicado en la calle Rodolfo Idiart entre Zapiola y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/8;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N.º 351831 conforme se indica en el volante de pago a fs .22;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Hacienda y a fs. 26 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 13, propiedad de Pigretti Santiago situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc. 60k, ubicado en la calle Rodolfo Idiart entre Zapiola y Rivadavia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1177– 22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0498-F/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Fusari Alicia Teresa, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc.:186f, ubicado en Ruta Provincial Nº 31, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/9;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo Nº 351251 conforme se indica al volante de pago a fs.26;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/28 por la Jefa de Departamento Nº1 de Ingresos Públicos y a fs.29 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.20 propiedad de Fusari Alicia Teresa, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc.:186f, ubicado en Ruta Provincial Nº 31, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1188–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** el Decreto ley Nº8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza Nº 3647/11 y modificatoria Nº 3754/12, el expediente Nº 4102-0040-I/25 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Cristián Roberto Idiarte, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.20, Pcs.14-15, ubicado en calle San Martín esquina Moreno de la localidad de Duggan;

Que, a fs.3 obran el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, a fs.5 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes los bienes pertenecen a Vivanco y Ochoa, Josefa;

Que, a fs.7 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre los inmuebles que se pretenden prescribir;

Que, a fs.9 obra copia de Oficio Judicial que ordena en caso de corresponder, otorgar el visado previo correspondiente;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°352530, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.11;

Que, a fs.12-16 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.17 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.19 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir iniciado por Cristián Roberto Idiarte, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.20, Pcs.14-15, ubicado en calle San Martín esquina Moreno de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1189–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0927-P/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Pannunzio Sebastián María y Pannunzio Andrea Florencia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.: 90, Pc.:1c, ubicado en la calle Belgrano entre San Martin y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos, obrante a fs. 5/13;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo Nº 351611 conforme se indica al volante de pago a fs.29;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abono la multa correspondiente según lo informado a fs. 33;

Que, a fs. 38 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 34/37 y 39/40 por la Jefa de Departamento Nº1 de Ingresos Públicos y a fs.41/42 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.24 propiedad de Pannunzio Sebastián María y Pannunzio Andrea Florencia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.: 90, Pc.:1c, ubicado en la calle Belgrano entre San Martin y General Paz, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº1190–*26 DE AGOSTO DE 2025*-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0838-A/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Altimari Roberto Osvaldo y Longhi Silvia Liliana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz.: 4, Pc.:10, ubicado en la calle Córdoba entre Avellaneda y Urquiza, de la localidad de Villa Lía;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con constancia de copia de escritura en trámite, obrante a fs. 17;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 18,20 y 24 por la Jefa de Departamento Nº1 de Ingresos Públicos y a fs.25/26 por el Juzgado de Faltas;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo Nº 41480 conforme se indica al volante de pago a fs.23;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.15 propiedad de Altimari Roberto Osvaldo y Longhi Silvia Liliana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz.: 4, Pc.:10, ubicado en la calle Córdoba entre Avellaneda y Urquiza, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Delegaciòn de Duggan

Decreto Nº1186– 26 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0320-F/2024, y.

CONSIDERANDO:

Que, a la agente FITZSIMONS ESMERALDA Legajo Personal N 2347, quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan, solicita a fs, veintidős (22) del presente, se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0348/24 y sus modificatorias, a partir del 11 de julio de 2025 y por el término de doscientos setenta y un (271) dias;

Que, la misma obedece a motivos personales,

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137", apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro periodo de doce (12) meses.

Que, la Direcciónde Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, DecretoLey N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTEDE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese, a partir del 11 de julio de 2025 y hasta el 17 de abril de 2026, la licencia sin goce integro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0348/24y sus modificatorias a la agente FITZSIMONS ESMERALDA (M.I N° 34.296.375 Legajo Personal Nº2347, quien se desempeña personal administrativo dentro de la Delegaciòn Municipal de la Localidad de Duggan.

ARICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Direccion de Recursos Humanos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuniquese, registrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletin Oficial y oportunamente archivese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

- # Contratos y Adenda

- **Contrato de Servicio –** 29 DE MAYO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa WORK FIELD S.R.L, quien llevara acabo los servicios de Software y Equipamineto para la implementación y Gestion de Sistema de Estacionamiento Medido, según detalle de Expediente Nº4102*-0018/2024
  Duracion: siete (07) meses a partir del 01 de Junio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025----------

- **Contrato de Locación de Servicio –** 01 DE JULIO DE 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Basappa S.R.L, servicios de Software, según detalle de Expediente Nº4102*-4102-0644/2021
  Duracion: seis (06) meses desde el 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025----------

- **Contrato de Locación de Obra –** 13 DE JULIO DE 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Rapa Pinturas S.A, para llevar a cabo los "Arreglos edilicios en Instituciones Educativas – Jardin Duende Azul", según detalle de Expediente Nº4102*-1032/2023
  Duracion: sesenta (60) días----------

- **Contrato de Locación de Obra –** 30 DE JULIO DE 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma Lider X Vial S.R.L, para llevar a cabo Mejoras de Calles en la Localidad de Villa Lia, según detalle de Expediente Nº4102*-0529/2025 y 4102-0530/2025
  Duracion: noventa (90) días----------

- **Contrato de Locación de Obra –** 06 DE AGOSTO DE 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Matias Javier Solari Aragoni, quien se compromete llevar a cabo la obra de Mejoramiento de Calles Loteo Lecot, según detalle de Expediente Nº4102*-0760/2025
  Duracion: cuarenta y cinco (45) días----------

- **Adenda de Contarto de Locaciòn de Obra –** 07 DE AGOSTO DE 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Obras y Servicios Pùblicos Villa Lia Limitada, para llevar a cabo la Ejecuciòn de Red eléctrica para el programa Habitar 8*
  - **Villa Lia Convenio Urbanistico PUNTE** – ***LEDESMA***, *según detalle de Expediente Nº4102*-0008/2025

  Duracion: treinta (30) días----------

- **Contrato de Locación de Obra –** 11 DE AGOSTO DE 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Obras y Servicios del Oeste S.R.L, quien se compromete llevar a cabo el reacondionar la Red Interna de Gas del Hospital Municipal Emilio Zerboni, según detalle de Expediente Nº4102-*0258/2024

  Duracion: ciento veinte (120) días----------

- **Contrato de Locación de Servicio –** 19 DE AGOSTO DE 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Matias Emiliano German Mansilla, para llevar acabo el servicio del Mantenimiento de Espacios Verdes de las Instituciones Educativas, según detalle de Expediente Nº4102-*0052-C/2025

  Duracion: un (01) mes a partir de la firma----------

Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL Nº077/2025-22 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por los Pastores José Luis y Rocío De los Santos, y Juan Diego Fusari y Cintia Grasso – expediente 14.967/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público en Plaza del Barrio ex Feria de Guevara y en Plaza “Ana María Smith” (Barrio Municipal Dr. Teodoro Domínguez) a fin de realizar el festejo del Día del Niño el día domingo 24 de agosto del corriente año a partir de las 14 y de las 15 hs, respectivamente.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-